



Resolución n° 1098/19

Expte. n° 2081/19.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de mayo de 2019.-

Visto el expediente caratulado **"Autorización -Velazquez Sebastián s/autorización a ejercer como Psicólogo"**, y

CONSIDERANDO:

I) Que el escribiente Sebastián Velázquez, quien se desempeña en la Secretaría N° 18 del Juzgado Nacional de Menores N° 6, solicitó la autorización para ejercer su profesión de psicólogo (fs. 2).

II) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inciso 'i' del mencionado Reglamento

establece que los empleados no podrán ejercer profesiones liberales con el fin de preservar el correcto desempeño del cargo, impidiendo cualquier tipo de gestiones y trámites en beneficio de terceros, en asuntos en que está interesado el servicio de justicia.

III) Que esta Corte ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales siempre y cuando aquél no importe un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo del agente ni en su horario y, a estos efectos, ha valorado la opinión del titular de la dependencia en la que aquel se desempeña (conf. Resoluciones nros. 1989/92, 529/93, 1263/94, 3527/97, 1099/00, 1299/01, 1574/02, 1888/10, 1882/14, 1883/14, 2131/15, 601/16, 4364/18 entre otras).

IV) Que la petición cuenta con la conformidad del titular del citado juzgado y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional -fs.1 y 4-.

V) Que en las condiciones expresadas corresponde hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones (conf. art 9 del citado reglamento).

Por ello,



Resolución n° 1098/19

Expte. n° 2081/19.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

SE RESUELVE:

Autorizar al escribiente Sebastián Velázquez a desempeñar su profesión de psicólogo, con la advertencia de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la presente.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



ELENA HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION